

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00790 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo solicitud adosada a la presente encuadernación (pdf 11 cp.), el despacho se abstiene de darle trámite, toda vez que la dirección electrónica desde donde se remite dicho memorial, no corresponde con la que la apoderada judicial del demandante tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados ((par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020),

Aunado a lo anterior, advierte el despacho que la dirección electrónica desde donde se remite la notificación a la pasiva, tampoco coincide con la que la apoderada tiene registrada.

Todo lo anterior en aras de evitar futuras nulidades (núm. 8 art 133 del CGP).

Así las cosas, se exhorta a la parte demandante para que proceda a cumplir su deber de «*realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*» (núm. 6° art. 78 CGP), en el entendido de notificar a la pasiva en legal forma y desde los canales digitales previamente establecidos y debidamente registrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3157801ee660d7dc3d3295c9715cf8e2a9bdcf7b47d9a3df3d2c659b74b475d9

Documento generado en 27/08/2021 05:27:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>